



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 208/2015
LEY DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

**“LEY DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO, DEL TERRENO
UBICADO EN LA ZONA SUD OESTE, U.V. 28, MANZANA 47, LOTE S/N, A
FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA
SIERRA”**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se declara como Bien de Dominio Municipal, la superficie total de 504,60 m² (Quinientos Cuatro 60/100 metros cuadrados), terreno ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Zona Sud Oeste, U.V. 28, Mza. 47, Lote S/N, con Uso De Suelo destinado para vivienda, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, conforme a los siguientes datos técnicos:

I. TERRENO URBANO.

Ubicación: Distrito Municipal N° 4, Zona Sud Oeste, U.V. 28, Mza. 47, Lote s/n.

Uso de Suelo: Destinado para Vivienda.

Superficie: 504,60 m²

II. LÍMITES Y COLINDANCIAS.

Norte: Colinda con lote s/n y mide 10.64 m.

Sur: Colinda con calle Tristán Roca y mide 10.04 m.

Este: Colinda con lote s/n y mide 48,89 m.

Oeste: Colinda con lote s/n y mide 48,86 m.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

III. COORDENADAS.

COORDENADAS		
PUNTO	X	Y
V1	479016,390	8031446,829
V2	479023,645	8031453,769
V3	478992,024	8031491,050
V4	478984,333	8031483,697

IV. Los Planos de Ubicación y de Uso de Suelo, forman parte integrante de la presente Ley Autonómica Municipal.

Artículo 2. La presente Ley Autonómica Municipal, tiene la finalidad de ser un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Municipal, y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir documentación adicional.

Artículo 3. La declaratoria de un Bien de Dominio Municipal e inscripción como Bien Municipal, no corresponde pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ya que estas áreas corresponden a sesiones realizadas por concepto de urbanización.

Artículo 4. En caso de controversia judicial de mejor derecho, suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y administrativas bajo responsabilidad, quedan prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6, de la Ley N° 2372.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Órgano Ejecutivo a partir de la promulgación de la presente Ley, queda encargado de emitir el Decreto Edil correspondiente, dando cumplimiento a la presente Ley.

Segunda.- El Órgano Ejecutivo queda encargado de la inscripción como Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ante las Oficinas de Derechos Reales, conforme el Artículo 6, de la Ley N° 2372, de Regularización del Derecho Propietario Urbano.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Tercera.- De conformidad al Artículo 14, de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomía (S.E.A), para fines consiguientes.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Sr. Francisco Rómel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 28 de diciembre de 2015.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL